

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 337/ 2014

OBRA NUEVA ACOGIDA AL D.F.L. N° 2

FECHA PERMISO: 01 DE OCTUBRE DEL 2014	VENCE: 01 DE OCTUBRE DEL 2017 (Si no diera comienzo a las obras)	
Concédase permiso para edificar edificio destinado a:	VIVIENDA	
de 02 pisos y clase G-5	presupuesto \$3.697.120	
Ubicado en DOCAMAVIDA	N° 1970	
Población MURRINUMO	Sector R. ALTO (ZONA H-3)	
PROPIETARIO EDUVIGIS MAQUEHUE CANO	R.U.T N° 5.843.859-6	
Domiciliado en OSORNO calle DOCAMAVIDA Nº 1970		
ARQUITECTO MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO	domicilio ALEXANDER SIMON Nº 1340,	
	OSORNO	
Nº patente profesional 3-1412	RUT Nº 13.620.262-6	
CALCULISTA	Domicilio	
Nº patente profesional	RUT Nº	
CONSTRUCTOR MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO	domicilio ALEXANDER SIMON Nº 1340,	
	OSORNO	
N° patente profesional 3-1412	RUT Nº 13.620.262-6	
SUPERVISOR	RUT Nº	
ROL de propiedad N° 1878-11	Superficie terreno 100 M2.	

Superficie por edificar:

Derechos municipales \$55.457.-

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	34.25 M ²	
2º piso	22.77 M ²	
3º piso		
4º piso		
5º piso		
6º piso		
Sgtes.		
TOTAL	57.02 M ²	

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA ARQUITECTA DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESR/MVS/mvs



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción destinada a Vivienda acogida al D.F.L. N° 2, de propiedad de la Sra. Eduvigis Maquehue Cano, ubicada en calle Docamavida N° 1970, con una superficie de 57.02 m2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L N° 2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/MVS/mvs